







Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaria de Planeación y Finanzas. Dirección Jurídica. Tlaxcala

CONVENIO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF)

 \mathbf{EL} **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y EL DIRECTOR DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN EL LIC. JAVIER FLORES ROMERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, A QUIEN EN LO **SUCESIVO** SE DENOMINARÁ MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ARO. CUTBERTO BENITO CANO COYOTL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL (A) C. ENEDINA MASTRANZO DIEGO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL C. JOSE ALFREDO CALVARIO JUAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C.P. ARTURO **SALAS MIGUELA** EN CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A **OUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE** DENOMINARÁ LES "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO** \mathbf{AL} **TENOR** DE LOS **SIGUIENTES** CONSIDERANDOS, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta

de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Que en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 CCAMFF, suscrito por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", esta última podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere dicha Cláusula a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", con lo cual, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.

Que en este sentido, y en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción VII, del CCAMFF, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Julio de 2015, "LA ENTIDAD" podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el RIF a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y que se considerarán parte integrante del mismo.

Que con la suscripción del Anexo No.19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que esta última ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en

el RIF, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acordaron que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los mencionados contribuyentes:

- I. Orientación Fiscal.
- **II.** Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización del mismo.
- **III.** Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- IV. Asistencia en el uso de la aplicación Mis cuentas.
- V. Asistencia para la presentación de las declaraciones.

Que en términos de la aludida CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del anexo 19 del CCAMFF, "LA ENTIDAD" podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO", una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que toda vez que el Programa de Trabajo contemplado en dicho Anexo, establecido anualmente entre " LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", incluye acciones respecto de la Incorporación al Registro Federal Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, resulta necesario celebrar un Convenio, mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional entre "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO", a favor de las metas planteadas en el Programa de Trabajo que se establezca.

Que por todo lo anterior "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

- Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa de "LA ENTIDAD", de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos: con atribuciones previstas en los artículos 3, capitulo II y articulo 7 capítulo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y art. 33 Libro Segundo de la Facultad Reglamentaria Municipal, Título Primero: Del Órgano Reglamentario, Capítulo I De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- b) Que el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con las atribuciones previstas en los artículos 3, capitulo II y artículo 7 capítulo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y art. 33 Libro Segundo de la Facultad Reglamentaria Municipal, Título Primero: Del Órgano Reglamentario, Capítulo I De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con "LA ENTIDAD", para potenciar su desarrollo integrando al RIF a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, generando una mayor cultura contributiva, apegada al marco legal en materia fiscal.
- **d**) Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con "LA ENTIDAD" en la consecución del objeto del presente Convenio.
- e) Que mediante acuerdo No.5, tomado en sesión de Cabildo del Ayuntamiento celebrada con fecha

- 23 del mes de Enero de 2017, se aprobó suscribir el presente Convenio, el cual fue notificado a "LA ENTIDAD" mediante oficio No. 213/2019/SPEM, mismo que se integra en copia certificada como "ANEXO A, Autorización del Ayuntamiento".
- f) Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MSP850101IZ8, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro San Pablo del Monte Tlaxcala.

II. De "LA ENTIDAD"

- a) El Estado de Tlaxcala, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- b) Que el poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública de "LA ENTIDAD", que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 3, Capitulo II y articulo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 1, 3, 4, 11 primer párrafo relativo a la secretaría de planeación y finanzas, 19, 32 fracción I inciso g), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículo 2, 6, 8 fracción I, II, articulo 9, 10 fracción II, artículo 11 fracción V, VI, artículo 15 fracción I, VIII, IX, artículo 16 inciso A) fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- c) Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, es titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por nombramiento de fecha 02 de Enero de 2017, emitido por el C. Marco Antonio Mena

- Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala.
- d) Que la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Director de Ingresos y Fiscalización cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- e) Que tiene como Clave de Registro Federal de Contribuyentes GET850101110 y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en plaza de la Constitución, número 3, colonia centro, código postal 90000 del Municipio de Tlaxcala, Que para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De "LAS PARTES"

- a) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad con que ostentan, las cuales se describen en el "ANEXO B, Nombramiento y Acreditaciones".
- **b)** Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- c) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente Convenio.

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivo establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad

económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capitulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo "EL MUNICIPIO", para lo cual "LA ENTIDAD", le autoriza mediante el presente instrumento a llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales vigentes.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**" podrá colocar uno o varios Módulos de Atención, a través de los cuales se proporcionen los servicios gratuitos de orientación acerca de los trámites y servicios relativos al RIF.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", con apoyo de "LA ENTIDAD" y en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, podrá emitir y notificar requerimientos para el control de obligaciones, a partir de los pagos bimestrales de ISR, IVA y IESPS, así como de los pagos provisionales de ISR y las retenciones de ISR por salarios y asimilados a éstos, a contribuyentes localizados en el padrón del RFC y atenderá las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes que tributan en el RIF.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" podrá ejercer sus facultades de comprobación conforme a las facultades que para el efecto le han sido delegadas a "LA ENTIDAD", en virtud del Programa Operativo Anual concertado en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda del CCAMFF.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" podrá ejercer facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las unidades administrativas que lo integran, mismas que se encuentran descritas en el "ANEXO C, Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO", conforme a la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Para la realización de las acciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I.- "LA ENTIDAD":

- a) Implementar un medio de comunicación con "EL MUNICIPIO" para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando como enlaces de comunicación a los relacionados en el ANEXO D, Matriz de Enlaces de "LA ENTIDAD", del presente Convenio.
- b) Brindar a "EL MUNICIPIO" los lineamientos actualizados para el control de los trámites y servicios proporcionados en los Módulos de Atención establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las reglas de operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de Atención en "EL MUNICIPIO", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender la problemática planteada por "EL MUNICIPIO" respecto de los trámites y servicios que se brinden; información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de "EL MUNICIPIO" que brindará la atención del contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- **f**) Emitir el Programa Operativo RIF, que contenga las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por "EL MUNICIPIO",
- **h**) Determinar y realizar la entrega del incentivo que tiene derecho a percibir "EL MUNICIPIO".
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a "EL MUNICIPIO" para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

II. "EL MUNICIPIO"

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deberán ser relacionados en el ANEXO E. Matriz de Enlaces de "EL MUNICIPIO".
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda "EL MUNICIPIO", contenidos en el ANEXO f, Trámites y Servicios, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio; licencias para locales comerciales, y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Adicionalmente se amplía la inclusión del RFC en la expedición de la licencia para venta de bebidas alcohólicas.
- d) Recibir la capacitación que le proporcionará "LA ENTIDAD" de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por "EL MUNICIPIO", a fin de orientar debidamente a los contribuyentes.
- e) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF.
- f) Entregar la información que requiera "LA ENTIDAD" relacionada con el presente instrumento.
- g) Poner a disposición de "LA ENTIDAD" las herramientas informáticas con que se cuente para el correcto seguimiento del RIF.
- **SEXTA.-** Los incentivos que reciba "LA ENTIDAD" derivados de acciones efectuadas por "EL MUNICIPIO" relacionadas con el Anexo 19 al CCAMFF, se distribuirán, considerando el cumplimiento acordado, como sigue:
- **a)** Se otorgará 3.05 % del incentivo si cumple con el 100 % del indicador "Incorporación".

- **b)** Se otorgará 3.05 % del incentivo, si cumple con el 100 % del indicador "Cumplimiento".
- SEPTIMA. La entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" a "EL MUNICIPIO" se realizará a más tardar 10 días hábiles después de la fecha en que hayan sido ministrados los incentivos a "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA", en la cuenta establecida en el ANEXO G, número de cuenta de "EL MUNICIPIO".
- OCTAVA. "LA ENTIDAD" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. Los resultados de dicho análisis se informarán a "EL MUNICIPIO" en reuniones trimestrales de seguimiento.
- NOVENA. "LA ENTIDAD" tiene la facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si determina el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", se tiene como no ejecutado, por lo que "EL MUNICIPIO" será el responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.
- **DÉCIMA.** "EL MUNICIPIO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.
- **DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO"** incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del Presente Convenio, la imagen institucional que dé a conocer "LA ENTIDAD".
- **DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambos, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir, las que se indican en el Anexo No.19 al CCAMFF celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 15 de abril de 2014, y la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de lo cual "EL MUNICIPIO" reconoce y se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

ANEXO B Nombramientos y Acreditaciones

ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por "EL MUNICIPIO"

ANEXO D Matriz de enlaces de "LA ENTIDAD"

ANEXO E Matriz de enlaces de "EL MUNICIPIO"

ANEXO F Tramites y servicios

ANEXO G Número de cuenta de "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio y sus anexos, para el mejor

desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, lo que constará por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Cada una de "LAS **PARTES**" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. "LA ENTIDAD", en coordinación con "EL MUNICIPIO", iniciará la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de Diciembre de 2021. En caso de renovación, la misma se realizará por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal "LAS PARTES" manifestarán su conformidad y lo firman por cuadriplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Tlaxcala, a los 01 días del mes de Julio del 2019.

"EL MUNICIPIO"

ARQ. CUTBERTO BENITO CANO COYOTL
PRESIDENTE MUNICPAL
Rúbrica y sello

C. ENEDINA MASTRANZO DIEGO SINDICO MUNICIPAL Rúbrica y sello

C. JOSE ALFREDO CALVARIO JUAREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica y sello

C.P. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA

TESORERO MUNICIPAL Rúbrica y sello

"LA ENTIDAD"

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica y sello

LIC. JAVIER FLORES ROMERO DIRECTOR DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



